

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.****INFORME DE ACTIVIDADES PRESTACIÓN DE SERVICIOS****DATOS DEL INFORME**

<b>Periodo a Certificar:</b>	<b>Desde:</b>	2025-07-22	<b>Hasta:</b>	2025-07-31
<b>Nombre Contratista:</b>	del FRANCO ROLON BARCELO	<b>Número de Documento:</b>		7421204
<b>Correo Electrónico:</b>	27franro@gmail.com		<b>Número Telefónico:</b>	3204269237
<b>Nombre Supervisor:</b>	del GLORIA MARITZA PINILLA PINILLA	<b>Cargo:</b>	DIRECTOR DE SERVICIOS AMBULATORIOS	<b>Código Grado:</b> - 009-05

**DATOS DEL CONTRATO**

<b>No. Contrato:</b>	3273-2025	<b>Año Contrato:</b>	2025	<b>CDP Contrato Inicial:</b>	26
<b>Perfil:</b>	MÉDICO ESPECIALISTA - PEDIATRIA				
<b>Dirección a la que Pertenece:</b>	DIRECCIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS				
<b>Unidad de Servicios:</b>	CENTRO DE SALUD DANUBIO AZUL - NUEVO				

**LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS**

Centro de Costos	Dirección	Unidad	Número Horas	Número Horas Adicionales	Valor Hora	Total	Procentaje(%) Centro de Costos
A26ULN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS	CENTRO DE SALUD DANUBIO AZUL - NUEVO	49	0	90846	\$4451454	87.8%
<b>VALOR SERVICIO PRESTADO MES:</b>	\$ 4451454	<b>CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATROPESOS</b>					

**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO**

<b>Fecha de Inicio del Contrato</b>	2025-01-21	<b>Fecha de Terminación del Contrato Inicial</b>	2025-09-20
<b>No. Cuenta Según el Mes Certificado</b>	<b>Mes Cuenta de Cobro</b>	<b>Valor a Pagar</b>	
1	ENERO	\$ 4542300	
2	FEBRERO	\$ 10901520	
3	MARZO	\$ 10174752	
4	ABRIL	\$ 11083212	
5	MAYO	\$ 10447290	

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO			
6	JULIO	\$ 4451454	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PAGOS REALIZADOS	SALDO DEL CONTRATO
\$ 135178848	\$ 135178848	\$ 51600528	\$ 83578320
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (LAS ESTIPULADAS EN LA MINUTA)	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN	PRODUCTO O EVIDENCIA	
1	Prestar servicios de perfil Médico(a) Especializado(a) acorde con la Lex Artis, según necesidad de LA SUBRED SUR E.S.E, de acuerdo a los principios del Sistema General de Seguridad Social (SGSS), Sistema Obligatorio de Garantía y Calidad (SOGC) y demás normas concordantes.	-consulta medica pyd y resolutive	--historia clínica y dinámica
2	Realizar actividades de información, educación, comunicación, encaminadas a promover y prevenir la enfermedad y el autocuidado de la salud a nivel individual, familiar y comunitaria.	-Realiza educación a nivel individual, comunicando a cada usuario como prevenir desarrollos de enfermedades y sus complicaciones	-Información retroalimentación y actividades preventivas historia clínica
3	Registrar en la historia clínica toda la información del acto médico, de forma veraz, secuencial, coherente, legible, clara, sin tachaduras, enmendaduras, intercalaciones o espacios en blanco, sin utilizar siglas, distintas las internacionalmente aprobadas), simultánea o inmediatamente después de su realización, con Integralidad, Secuencialidad, Racionalidad científica (lógica, clara, completa) y demás criterios que defina el Ministerio de Salud y Protección Social o Entes competentes que regulan la materia (Resolución 1995/1999, 839/2017 norma que la modifique o sustituya).	-Consignar en la historia clínica todo lo informado y verificado durante el examen médico	-Historia clínica y dinámica.
4	Apoyar la elaboración, actualización de formatos, protocolos, guías, procedimientos de medicina y adherirse a los mismos, incluyendo el diligenciamiento del consentimiento informado, estadísticas vitales, MIPRES, en los casos pertinentes garantizando las normas universales de bioseguridad.	--Consignar en la historia clínica todo lo informado y verificado durante el examen médico	-Historia clinica y dinamica
5	Apoyar en la identificación, caracterización, inscripción, manejo, seguimiento y canalización a usuarios a las diferentes rutas de atención en salud, así como la consolidación de información para la trazabilidad de indicadores de la salud.	Realizar MIPRES en los casos pertinentes garantizando los medicamentos que no se encuentran dentro del POS.	-Historia clínica y MIPRES
6	Articular acciones con los equipos misionales para el manejo integral y cuidado del paciente, de acuerdo a la normatividad legal vigente.	--Remisión de pacientes a las diferentes especialidades según requerimiento realizando notificaciones para diferentes especialidades de salud que lo soliciten	--Guías, fichas de notificación, protocolos y procedimientos Historia clínica

<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (LAS ESTIPULADAS EN LA MINUTA)</b>		<b>ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN</b>	<b>PRODUCTO O EVIDENCIA</b>
7	Valorar (evaluar), diagnosticar, definir plan de tratamiento médico acorde al cuadro clínico del paciente que consulte a LA SUBRED SUR E.S.E., hasta su egreso y/o seguimiento ambulatorio.	-se remite al paciente a dicha especialidad según su requerimiento	-Fichas técnicas e historia clínica.
8	Informar oportunamente a familiar, acudiente, representante o Entidad custodia del paciente, la evolución, riesgo, complicación del cuadro clínico objeto de tratamiento.	-De acuerdo a la interrogación, examen físico y criterio médico, se determina el manejo pertinente, tratamiento, exámenes y valoración del menor	--historia clínica y formulación médica
9	Cumplir las metas de producción acordadas con el supervisor de contrato para efectos de actividades y/o productos de servicio especializado conforme a los lineamientos pactados entre los pagadores y la LA SUBRED SUR E.S.E	--Se brinda información adecuada y precisa al acompañante del menor sobre su estado de salud y el tratamiento a seguir según su requerimiento.	- -Historias clínicas
10	Otras actividades propias del perfil que fortalezcan el desarrollo de las actividades misionales.	--Se realiza charlas de prevención a los pacientes	--presencial

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL								
Periodo al que corresponde el pago		Fecha de Pago			Número de Planilla	Factura Electrónica	Valor de Honorarios Certificados el Mes Anterior	\$ 0
AÑO	MES	AÑO	MES	DÍA				
2025	JUNIO	2025	07	25	33809539	-		
Valor honorarios certificados el mes anterior en letras					CERO PESOS			
Item				Entidades Aportantes a Seguridad Social	Ingreso Base de Cotización	Valor Mínimo de los Aportes	Valor Aportado	
Pensionado				SI	PENSIONADO	\$ 427050	\$ 68328	\$ 0
Salud					NUEVA EPS		\$ 53381	\$ 635200
ARL				3	SURA		\$ 10403	\$ 123800
Caja de Compensación				NO		<b>Total</b>	<b>\$ 123938</b>	<b>\$ 759000</b>
INFORMACIÓN DE PAGO								
Entidad Bancaria	BANCO DAVIVIENDA S.A.		Tipo de Cuenta	AHORROS	Número de Cuenta	4870187558		
HISTÓRICO								
OBSERVACIÓN				USUARIO		FECHA		
CREACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES				FRANCO ROLON BARCELO		2025-07-28 12:33:06		
RECHAZADO SUPERVISOR				GLORIA MARITZA PINILLA PINILLA		2025-07-28 15:10:07		
MODIFICACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES				FRANCO ROLON BARCELO		2025-07-28 23:48:26		
ACEPTADO SUPERVISIÓN				GLORIA MARITZA PINILLA PINILLA		2025-07-29 06:48:37		
ACEPTADO CONTRATACIÓN				ANGIE ALEXANDRA LOZANO ALBERTO		2025-07-31 10:52:14		

Autorizo para que se haga uso de la firma únicamente para el objetivo antes descrito. Y asumo mi responsabilidad por la custodia, reserva y uso de la firma (Conforme con lo previsto en la Resolución 126 del 13 de febrero de 2024)

**NOTA:** La firma mecánica será para uso exclusivo del aplicativo **SIASUR, MÓDULO DE INFORMES DE ACTIVIDADES DE CONTRATO** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.



**GLORIA MARITZA PINILLA PINILLA**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS AMBULATORIOS**



### FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

#### DATOS PERSONALES

Nombre:	FRANCO RAFAEL ROLÓN BARCELÓ
Identificación:	7421204
Entidad:	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Cargo:	
Correo:	27franro@gmail.com
Tipo declaración:	Para actualizar durante el ejercicio del cargo
Fecha Declaración:	28/07/25

El/la servidor/a público/a o colaborador/a, se compromete desde ya, a informar a la Administración Distrital, de los eventos o situaciones potenciales o reales que puedan llegar a ser constitutivos de conflicto de intereses, así como de actualizar

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

**FORMULARIO ÚNICO**

**DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA**

Persona Natural  
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Última Actualización: 28-jul-2025

## 1. DECLARACION JURAMENTADA

### 1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, FRANCO RAFAEL ROLÓN BARCELÓ  
**IDENTIFICADO CON** C.C.  C.E.  T.I.  No. 7421204 **CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:**  
**País** Colombia **Departamento** Bogotá D.C. **Municipio** Bogotá D.C.  
**Dirección** Kra 73 B N° 2 A - 59 **Teléfonos** 3204269237 7740821

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSAGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
DIANA MARGARITA ROLÓN VARELO	52478503	Hijo(a)
JORGE LUIS ROLÓN VARELO	1030522832	Hijo(a)
IVAN DARIO ROLÓN VARELO	79842484	Hijo(a)



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Hoja de vida sin validar



1

## DATOS PERSONALES

<i>PRIMER APELLIDO</i> ROLÓN		<i>SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)</i> BARCELÓ		<i>NOMBRES</i> FRANCO RAFAEL	
<i>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</i> C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>7421204</u>			<i>SEXO</i> F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>		<i>NACIONALIDAD</i> COL <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>
<i>LIBRETA MILITAR</i> PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/> NUMERO <u>101996</u> D.M <u>3</u>					
<i>FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO</i> FECHA DIA <u>27</u> MES <u>SEP</u> AÑO <u>1944</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Atlántico</u> CIUDAD <u>Soledad</u>			<i>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</i> <u>Kra 73 B N° 2 A - 59</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Bogotá D.C.</u> CIUDAD <u>Bogotá D.C.</u> TELEFONO <u>7740821</u> EMAIL <u>27franro@gmail.com</u>		

Se certifica que la empresa , identificada con CC-7421204 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL	
Período pensión: 2025-06	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	26	625.000	10.200	635.200	
Período salud: 2025-06	14-11	890903790	ARL SURA	1	26	121.800	2.000	123.800	
Planilla Nro.: 33809539 Tipo I	SINCCF	0	SIN CCF	1	26	0	0	0	
Clase de aportante: I	PASENA	899999034	SENA	0	26	0	0	0	
Fecha transacción: 2025-07-25	PAICBF	899999239	ICBF	0	26	0	0	0	
Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAESAP	899999054	ESAP	0	26	0	0	0	
Transacción: 1654241241	PAMIED	899999001	MINEDU	0	26	0	0	0	
<b>GRAN TOTAL</b>							<b>\$ 759.000</b>		

PAGADO



- 1 [Información general](#)
- 2 [Condiciones](#)
- 3 [Bienes y servicios](#)
- 4 [Documentos del Proveedor](#)
- 5 [Documentos del contrato](#)
- 6 [Información presupuestal](#)
- 7 **Ejecución del contrato**
- 8 [Modificaciones del Contrato](#)
- 9 [Incumplimientos](#)

### Datos guardados

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

#### VER CONTRATO

#### Ejecución del contrato

Porcentaje  Recepción de artículos

#### Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?  Si  No

Identificación de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
------------------------	-------------------	------------------	--------------------	---------------------------	--------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Crear

#### Documentos de ejecución del contrato

### Datos guardados

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
<input type="checkbox"/> CTO 3273 2025 ENERO USS DANUBIO.pdf	CTO 3273 2025 ENERO USS DANUBIO.pdf	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> CUSOS FALTANTES.pdf	CUSOS FALTANTES.pdf	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> CTO 3273 2025 FEBRERO USS DANUBIO.pdf	CTO 3273 2025 FEBRERO USS DANUBIO.pdf	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> CTO 3273 2025 MARZO USS DANUBIO.pdf	CTO 3273 2025 MARZO USS DANUBIO.pdf	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.PDF	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.PDF	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> CTO 3273 2025 ABRIL USS DANUBIO.pdf	CTO 3273 2025 ABRIL USS DANUBIO.pdf	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> PAGO SEGURIDAD SOCIAL MAYO.pdf	PAGO SEGURIDAD SOCIAL MAYO.pdf	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> CTO 3273 2025 MAYO USS DANUBIO.pdf	CTO 3273 2025 MAYO USS DANUBIO.pdf	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>

Borrar Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

Se certifica que la empresa , identificada con CC-7421204 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL	
Período pensión: 2025-06	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	26	625.000	10.200	635.200	
Período salud: 2025-06	14-11	890903790	ARL SURA	1	26	121.800	2.000	123.800	
Planilla Nro.: 33809539 Tipo I	SINCCF	0	SIN CCF	1	26	0	0	0	
Clase de aportante: I	PASENA	899999034	SENA	0	26	0	0	0	
Fecha transacción: 2025-07-25	PAICBF	899999239	ICBF	0	26	0	0	0	
Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAESAP	899999054	ESAP	0	26	0	0	0	
Transacción: 1654241241	PAMIED	899999001	MINEDU	0	26	0	0	0	
<b>GRAN TOTAL</b>							<b>\$ 759.000</b>		

PAGADO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo  
Prestaciones Económicas,  
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. 0899

“Por la cual se reconoce una Pensión de Vejez a favor de **FRANCO RAFAEL ROLÓN BARCELO**” 13 JUN 2008

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer y ordenar pagar a favor del señor **FRANCO RAFAEL ROLÓN MARCELO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 7.421.204 una pensión mensual de vejez en cuantía de TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 3.303.600,00) M/CTE., a partir de la fecha de retiro definitivo del servicio oficial. Dedúzcanse los aportes para seguridad social a que haya lugar y efectúense los reajustes de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La pensión reconocida es incompatible con cualquier asignación del erario público, salvo las excepciones establecidas en la ley y está sujeta a suspensión o pérdida de conformidad con las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso que el beneficiario no se presente personalmente ante el Consorcio FPB – 2005, quien efectúa el pago en nombre del Fondo de Prestaciones Económicas, Pensiones y Cesantías FONCEP, el abogado o persona autorizada para el efecto deberá presentar poder especial otorgado en debida forma dirigido a dicho consorcio y la prueba de supervivencia del titular de la prestación, conforme a lo previsto en el artículo segundo del Decreto 2751 de 2002 y demás normas que lo modifiquen.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se pagarán con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C. administrados mediante patrimonio autónomo por el Consorcio FPB 2005.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Solicitar la devolución de aportes al Instituto de Seguros Sociales- ISS, por el periodo comprendido entre el primero de enero de 1996 a la fecha de desafiliación, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2527 de 2000.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el contenido de la presente Resolución al señor **FRANCO RAFAEL ROLÓN MARCELO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 7.421.204, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Director del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, conforme con lo dispuesto por el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo. En caso de no ser posible



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo  
Prestaciones Económicas,  
Cesantías y Pensiones

13 JUN 2008

RESOLUCIÓN No. 0899

“Por la cual se reconoce una Pensión de Vejez a favor de  
FRANCO RAFAEL ROLÓN BARCELO”

la notificación personal, se procederá a la notificación por edicto, en aplicación al artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

13 JUN 2008

FERNANDO YERGARA GARCIA HERREROS  
Director General

Proyectó: Diana P. Borbón P. <i>Diana P. Borbón P.</i> Revisó: Lisbeth Ivette Flórez O. <i>Lisbeth Flórez O.</i> Aprobó Gerencia de Pensiones: Cindy María Arredondo Sánchez <i>Cindy María Arredondo Sánchez</i> Aprobó Subdirección: Sandra Acevedo Barón <i>Sandra Acevedo Barón</i>	Grupo Apoyo Dirección General Abogado: Ingrid Carrasco Lora <i>Ingrid Carrasco Lora</i> <i>eu</i>
--	---



FONCEP  
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS  
CESANTÍAS Y PENSIONES  
NOTIFICACION

BOGOTÁ D.C. 27 JUN. 2008, en la Fecha se Presentó

de FRANCO RAFAEL ROLÓN BARCELO

quien se identificó con la C.C. No. 7.421.204 De Barranquilla

relacionado a Relaciones a.r.

Se le notificó personalmente del contenido de la presente Resolución

quien a requerido firmó y manifestó que: \_\_\_\_\_

El notificado firma: Franco Rolón B.

C.C. No: 7.421.204 Barranquilla

El notificador firma: [Firma]

C.C. No: SP 410.998 SM



Huella



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo  
Prestaciones Económicas,  
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. 0899

113 JUN 2003

**“Por la cual se reconoce una Pensión de Vejez a favor de  
FRANCO RAFAEL ROLÓN BARCELO”**

Que el valor de la mesada pensional a reconocer es la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 3.303.600,00) M/CTE., a partir de la fecha de retiro definitivo del servicio oficial.

Que de acuerdo con el artículo 143 de la Ley 100 de 1993 la cotización establecida en el Sistema General de Salud para los pensionados está en su totalidad a cargo de éstos, quienes podrán pagarla mediante una cotización complementaria durante su período de vinculación laboral.

Que revisada la nómina de pensionados del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. y el listado de solicitudes en trámite de Bono Pensional y cuotas partes, no se encontró que el señor FRANCO RAFAEL ROLÓN MARCELO tuviera algún trámite pendiente de prestación económica que sea incompatible con el reconocimiento y pago de la pensión.

Que según lo establecido por el Decreto 2751 de 2002 el pago de las obligaciones pensionales se podrá efectuar personalmente al beneficiario o a su apoderado, mediante consignación en cuenta o mediante envío por correo certificado. En el evento en que el pago se realice a través de apoderado, se requerirá además del poder especial otorgado en debida forma, prueba de supervivencia del beneficiario para cada uno de los pagos respectivos.

Que el inciso 2° del numeral 2° del artículo 50 del Código Contencioso Administrativo establece: *“No habrá apelación de las decisiones de los ministros, jefes de departamento administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas o de las unidades administrativas especiales que tengan personería jurídica”*; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación, teniendo en cuenta que es proferido por el representante legal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, establecimiento público, con personería jurídica.

En consideración a lo expuesto,

*[Firma]*

*[Firma]*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo  
Prestaciones Económicas,  
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. 0899

13 JUN 2008

**“Por la cual se reconoce una Pensión de Vejez a favor de  
FRANCO RAFAEL ROLÓN BARCELO”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP**

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 581 de 2007, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D. C. y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2.006 en su artículo 60, dispuso la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Hacienda.

Que el artículo 65 del citado Acuerdo determinó el objeto y funciones básicas del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, estableciendo que esta Entidad tendría por objeto el reconocimiento y pago de las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital y la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

Que en tal sentido, le asignó entre sus funciones básicas la de pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., así como la de reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.

Que mediante Decreto 581 de 2007 artículo 28, el señor Alcalde Mayor de Bogotá, delegó en el Director General del FONCEP, la representación legal, en lo judicial, extrajudicial y administrativo, de Bogotá D. C., respecto de todos los asuntos relativos y de competencia del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., que se notifiquen con posterioridad a la fecha de la vigencia del citado Decreto, a partir del 1 de enero de 2007 excepto lo relacionado con pensión sanción y convencional.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo  
Prestaciones Económicas,  
Cesantías y Pensiones

13 JUN 2008

RESOLUCIÓN No. 0899

**“Por la cual se reconoce una Pensión de Vejez a favor de  
FRANCO RAFAEL ROLÓN BARCELO”**

Que a través de oficio No. 2008EE16737 del 28 de enero de 2008, se solicitó al Departamento de Talento Humano del Hospital Meissen II Nivel ESE, confirmar la información contenida en las certificaciones aportadas dentro el expediente administrativo del señor FRANCO RAFAEL ROLÓN MARCELO para reconocimiento de pensión de vejez.

Que dentro del expediente reposan los siguientes documentos: constancia de sueldos y tiempo de servicios expedida por el Hospital Meissen II Nivel E.S.E. y confirmada mediante oficio No. DTH-621 del 22 de abril de 2008, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Civil de Nacimiento, certificados de no pensión del ISS y de CAJANAL, Declaración extrajuicio manifestando que no adelanta reclamación de pensión ante entidad diferente de este fondo.

Que el señor FRANCO RAFAEL ROLÓN MARCELO, laboró en la siguiente entidad:

Empleador	Desde	Hasta	Aportes	Días Int.	Total Días
Hospital Meissen	01/07/1975	31/12/1979	C.P.S.D.	5	1.212
Hospital Meissen	01/01/1980	31/12/1995	C.P.S.D.	73	5.688
Hospital Meissen	01/01/1996	30/12/2007*	I.S.S.	0	4.220

\*Fecha de corte.

Tiempo efectivo para pensión: 11.129 días, correspondientes a 1.590 semanas (30 años, 10 mes, 29 días).

Que el Nuevo Sistema de Seguridad Social previsto en la Ley 100 de 1993 entró en vigencia para Bogotá Distrito Capital el 30 de junio de 1995, de conformidad con el Decreto Distrital 348 del 29 de junio de 1995.

Que el Decreto 2527 del 4 de diciembre de 2000 reglamenta los artículos 36 y 52 de la Ley 100 de 1993, y estableció en su Artículo 1º: “RECONOCIMIENTO A CARGO DE LAS CAJAS, FONDOS O ENTIDADES PUBLICAS QUE RECONOZCAN O PAGUEN PENSIONES.- Las Cajas, Fondos o entidades públicas que reconozcan o paguen pensiones, continuarán reconociéndolas o pagándolas mientras subsistan dichas entidades respecto de quienes tuvieran el carácter de afiliados a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, exclusivamente en los siguientes casos...

*[Firma]*

*[Firma]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo  
Prestaciones Económicas,  
Cesantías y Pensiones

13 JUN 2008

RESOLUCIÓN No. 0899

**“Por la cual se reconoce una Pensión de Vejez a favor de  
FRANCO RAFAEL ROLÓN BARCELO”**

...3. Cuando los empleados públicos y trabajadores oficiales que a la fecha de entrada en vigencia del sistema, a nivel nacional o territorial según el caso, hubieren cumplido veinte años de servicio o contaren con las cotizaciones requeridas en la misma entidad, Caja o Fondo público, aunque a la fecha de solicitud de la pensión estén o no afiliados al Sistema General de Pensiones....”

Que el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 dispuso un Régimen de Transición para aquellas persona que al momento de entrar en vigencia el sistema de Seguridad Social en Pensiones tuvieran 35 años de edad las mujeres, 40 años de edad los hombres ó 15 años de servicio, al establecer:

ARTICULO 36. Régimen de Transición. *La edad para acceder a la pensión de vejez, continuará en cincuenta y cinco (55) años para las mujeres y sesenta (60) para los hombres, hasta el año 2014, fecha en la cual la edad se incrementará en dos años, es decir, será de 57 años para las mujeres y 62 para los hombres.*

*La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el Sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la presente ley.*

*El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciera falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE. (...).*

Que el régimen anterior al que se encontraba afiliado el señor FRANCO RAFAEL ROLÓN MARCELO, es el previsto en el artículo primero de la Ley 33 de 1985, el cual establece:

ARTICULO 1o. El empleado oficial que sirva o haya servido veinte (20) años continuos o discontinuos y llegue a la edad de cincuenta y cinco años (55) tendrá derecho a que por la respectiva Caja de Previsión se le pague una pensión mensual vitalicia de jubilación equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo  
Prestaciones Económicas,  
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. 0899

13 JUN 2008

**“Por la cual se reconoce una Pensión de Vejez a favor de  
FRANCO RAFAEL ROLÓN BARCELO”**

Que al momento de entrar en vigencia el Sistema de Seguridad Social para el Distrito (junio 30 de 1995), el señor FRANCO RAFAEL ROLÓN MARCELO, tenía más de veinte (20) años de servicio y contaba con más de cuarenta (40) años de edad, por consiguiente es beneficiario del Régimen de Transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

Que en virtud del acervo probatorio se establece que el solicitante cumplió veinte (20) años de servicio el primero (01) de julio de 1995 y cincuenta y cinco (55) años de edad el veintisiete (27) de septiembre del 1999, fecha en que adquiere el status de pensionado, por lo que reúne los requisitos de edad y tiempo de servicios del régimen anterior al cual se encontraba afiliado, es decir los previstos en la Ley 33 de 1985, para ser beneficiaria de una Pensión de Vejez.

Que de conformidad con lo anterior se mantendrá el régimen establecido por la Ley 33 de 1985, en cuanto al tiempo, monto y edad, es decir, veinte (20) años de servicio continuo o discontinuo al Estado, cincuenta y cinco (55) años de edad y el monto en el 75% del monto pensional, en cuanto a la liquidación de la pensión se efectuará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, es decir que se toma como ingreso base de la liquidación (IBL) el promedio de lo devengado en el tiempo que le hacía falta para tener derecho a la pensión, hecho que se refleja en la siguiente liquidación:

Nombre del Solicitante:		FRANCO RAFAEL ROLÓN BARCELO										
Identificación del Solicitante:		C. C. No. 7.421.204										
Porcentaje del IBL		0,75										
Fecha del SGP		30-06-95										
Fecha del status pensional		27-09-99										
Total Dias		1528										
Desde	Hasta	Dias No Remunerados	Asignación Básica	Otros Factores	Salario Total	Dias	Días Efectivos para el Cálculo	Meses	Semanas	Salario Actualizado a Fecha de Status	Salario Actualizado y Ponderado (1)	IPCP Utilizados
01-01-07	30-12-07		\$ 2.625.997	\$ 1.334.569	\$ 3.960.566	363	360	12,00	52,00	\$ 3.960.566	\$ 47.526.786	1,0000000
01-01-06	30-12-06		\$ 2.923.188	\$ 1.469.927	\$ 4.393.115	363	360	12,00	52,00	\$ 4.589.326	\$ 55.079.117	1,0448000
01-01-05	30-12-05		\$ 2.751.427	\$ 1.384.627	\$ 4.136.054	363	360	12,00	52,00	\$ 4.530.935	\$ 54.371.216	1,0954728
01-01-04	30-12-04		\$ 2.579.079	\$ 1.298.922	\$ 3.878.001	364	360	12,00	52,00	\$ 4.481.897	\$ 53.782.770	1,1557238
03-10-03	30-12-03		\$ 2.507.804	\$ 1.256.932	\$ 3.764.736	88	88	2,93	12,71	\$ 4.633.375	\$ 13.591.234	1,2307303
<b>TOTALES</b>					<b>\$ 20.132.471</b>	<b>1.541</b>	<b>1528</b>	<b>50,93</b>	<b>220,71</b>	<b>\$ 22.196.639</b>	<b>\$ 224.351.122</b>	
						<b>IBL (2)</b>	<b>4.404.800</b>					
						<b>Mesada Pensional (3)</b>	<b>3.303.600</b>					
<b>\$ 224.351.122,00 / 1528 * 30 * 75% = \$ 3.303.600,00</b>												
<b>RECONOCER A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACREDITE EL RETIRO DEL SERVICIO OFICIAL.</b>												
<small>(1): El Salario Ponderado corresponde al salario actualizado a fecha de Status multiplicado por el número de días efectivos para el cálculo</small>												
<small>(2): El Ingreso Base de Liquidación (IBL) corresponde al total del salario ponderado dividido por el total de Meses</small>												
<small>(3): El valor de la mesada pensional corresponde al IBL multiplicado por el porcentaje del IBL</small>												